



**EXPEDIENTE:** JDC/001/2020.

**PARTÉ**

**ACTORA:** BERNARDO MAY PAT.

**AUTORIDAD** COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE  
**RESPONSABLE:** MORENA.

**AUTO DE TURNO**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los seis días del mes de marzo de dos mil veinte, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que se recibieron en la Oficialía de Partes de este Tribunal los oficios números SG-JAX-139/2020 y TEPJF/SRX/SGA-0234/2020, suscritos por Martha Flor Monroy Pérez y José Francisco Delgado Estévez, en sus calidades de Actuaría y Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respectivamente, mediante los cuales, la primera, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo emitido por dicha Sala en el expediente SX-JDC-50/2020, remite a este órgano jurisdiccional el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano quintanarroense promovido por el ciudadano Bernardo May Pat; y, el segundo, diversas constancias relacionadas con dicho recurso. -----

**VISTO** lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- **A C U E R D A** -----

I. Ténganse por recibidos los oficios SG-JAX-139/2020 y TEPJF/SRX/SGA-0234/2020, suscritos por Martha Flor Monroy Pérez y José Francisco Delgado Estévez, en sus calidades de Actuaría y Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respectivamente, así como el expediente original SX-JDC-50/2020 relativo al juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano quintanarroense promovido por el ciudadano Bernardo May Pat y diversas constancias relacionadas con el mismo; toda vez que del mismo se desprende que se han agotado las reglas de trámite en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación, intégruese el expediente respectivo

y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **JDC/001/2020**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. -----

**II.** En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, túrnese el referido expediente a la ponencia de la **Magistrada Nora Leticia Cerón González** por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal.-----

**III.** Toda vez que se advierte que el actor señala domicilio fuera de la ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones, con fundamento en el artículo 26 fracción II de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se le previene para que en un término no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de la emisión del presente acuerdo, señale domicilio en esta Ciudad para tales efectos, con el apercibimiento, que de no dar cumplimiento a lo señalado en el plazo establecido, se le fijaran para tales efectos los Estrados de este Tribunal.-----

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**. -----